

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL sobre procedimientos informativos y sancionadores; quejas y reclamaciones de consumidores y usuarios [art. 11.1 d) y e) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales].

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP), establece que las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión.

Con ese objetivo el Consejo General publica, de forma agregada para el conjunto de la Organización Médica Colegial¹, la información estadística que se desglosa a continuación:

TABLA DATOS AGREGADOS ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL 2024²	TOTAL OMC
1. Nº total de procedimientos informativos	561
1.1 En tramitación	55
1.2 Finalizados	506
2. Nº total de procedimientos sancionadores	68
2.1 - En fase de instrucción	17
1.2 - Finalizados	51
2.2.1 - Resolución recurrida en vía administrativa	7
2.2.2 - Resolución recurrida en vía contencioso-administrativa	4
3. Nº total de quejas y reclamaciones de consumidores o usuarios y/o de sus organizaciones representativas	384
a) Presentadas por hombres	167
b) Presentadas por mujeres	199
c) Sin especificar	18
3.1 En tramitación	35
3.2 Resueltas	349
3.2.1 Estimadas	54
3.2.2 Desestimadas	295

¹ Para llevar a cabo ese mandato legal “los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual” (art. 11.4 LCP).

²Datos recibidos de 34 Colegios:

Álava, Alicante, Asturias, Ávila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña (La), Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Palmas (Las), Pontevedra, Rioja (La), Segovia, Tarragona, Tenerife (Santa Cruz), Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza.

❖ PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES

- De la información estadística recibida de los **Colegios** territoriales deriva los siguiente:
 - las **infracciones** a las que se refieren los procedimientos sancionadores finalizados versan sobre las siguientes materias:
 - historia clínica y documentación
 - calidad en la atención médica
 - relación del médico con sus pacientes
 - relación de los médicos entre sí y con otros profesionales sanitarios
 - secreto profesional
 - deberes del médico con la corporación colegial
 - informes periciales
 - publicidad médica
 - indicar competencia o título de especialista que no se posee
 - emisión de informes o certificados con falta a la verdad
 - las **sanciones impuestas** consistieron en:
 - amonestación privada
 - apercibimiento por escrito
 - multa
 - suspensión temporal del ejercicio profesional
- En el año 2024 el **CGCOM** no incoó procedimientos sancionadores.

El CGCOM tramitó los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones de los Colegios en el ámbito sancionador, según se indica a continuación:

Recursos de alzada	
Entrada	4
En tramitación	1 (La resolución desestimatoria se acuerda en 2025).
Finalizados	3 2 desestimados. Se interpusieron contra la decisión del Colegio de archivar la información reservada abierta tras la denuncia contra colegiado/a, al entender que, de las tramitaciones seguidas en la Corporación, no concurría infracción de norma estatutaria o deontológica alguna en la actuación de la persona denunciada. 1 estimado parcialmente. Se interpuso el recurso de alzada por una colegiada contra la decisión del Colegio de no imponer sanción en expediente instruido tras su denuncia frente a otra colegiada. La denunciada interpone recurso en vía judicial en sede contencioso-administrativa contra la resolución estimatoria parcial del CGCOM. La tramitación procesal está en curso.

❖ QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONSUMIDORES O USUARIOS O SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS

- De la información remitida por los Colegios territoriales, resulta lo siguiente, en cuanto a los principales motivos de estimación/desestimación de las quejas y reclamaciones:
 - Estimación por existir indicios de posible vulneración del Código de Deontología o de los estatutos colegiales.
 - Desestimación, por:
 - no apreciarse infracción del Código de Deontología, ni de los estatutos colegiales;
 - no tener atribuida el Colegio la competencia para resolver (por razón de la materia o circunscripción territorial);

- falta de legitimación activa
 - falta de fundamento/documentos acreditativos de los hechos denunciados
 - desistimiento del reclamante
 - prescripción de la posible infracción
-

Información actualizada a 17 de junio de 2025.